



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Miércoles 26 de diciembre	Número 246

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 442/2007. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 2 y 3.

Contreras. Pág. 3.

Sarracín. Pág. 3.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación del concurso convocado para contratar la instalación y explotación de una pista de hielo. Pág. 4.

Adjudicación del concurso convocado para contratar la organización de dos Parques Infantiles para Navidad 2007-2008. Pág. 4.

Frias. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas. Pág. 4.

Caleruega. Concurso para adjudicar la prestación de la gestión del servicio de explotación de bar y mantenimiento del recinto de piscinas municipales. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 5 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 10 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Pág. 12.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Tributos. Modificación de la tasa de diversas ordenanzas fiscales. Págs. 12 y ss.

Quintana del Pidio. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y modificación de otras. Págs. 23 y 24.

Fuentespina. Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación. Págs. 24 y 25.

Monterrubio de la Demanda. Reglamento regulador del uso y funcionamiento de los inmuebles municipales con fines cívicos, culturales y sin ánimo de lucro. Págs. 25 y ss.

Tasa por tránsito de ganado. Págs. 27 y 28.

Tasa por suministro de agua a domicilio. Págs. 28 y 29.

Tasa por recogida de basuras. Págs. 29 y 30.

Los Barrios de Bureba. Pág. 30.

Pinilla de los Moros. Pág. 30.

Modúbar de la Emparedada. Pág. 30.

Medina de Pomar. Pág. 30.

Villalbilla de Burgos. Modificación de diversas ordenanzas fiscales. Págs. 30 y ss.

Oquillas. Pág. 32.

Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 32.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 32.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-663/07	Acuerdo de iniciación	Alberto Vasco Ramos	72316683Z	C/ Jaureguizar, 11-4.º C - Amorebieta - Etxano	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación sustancia

Burgos, a 26 de noviembre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200710659/10585. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999), a efectuar las mismas a través de edic-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-832/07	Acuerdo de iniciación	Erick Alegre Sánchez	71290791Z	C/ Mirasierra, 5-3.º A - Burgos	Art. 23.a.Blanc.	300,52
BU-681/07	Acuerdo de iniciación	Andrés Cid Pérez	44462178G	C/ Oliveira, n.º 9 - PO4 D - Allariz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación sustancia
BU-1225/07	Acuerdo de iniciación	Josu Echeparre Sarrion	45817520W	Ct. Lezana de Mena - Valle de Mena	Art. 156.f	300,52
BU-1232/07	Acuerdo de iniciación	Petrica Cernea	X8480440H	C/ San Bruno, n.º 7-10.º E - Burgos	Art. 156.l	300,52

Burgos, a 23 de noviembre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200710646/10584. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 442/2007.

Número ejecución: 147/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Roberto Blanco Gil

Demandado: Trusky Mensajeros, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Roberto Blanco Gil contra la empresa Trusky Mensajeros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 2007 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

– Daewoo/Lublin; cilindrada 2.417; gasóleo; matrícula BU3688Z.

– Fiat/Ducato furgón; cilindrada 1.905; gasóleo; matrícula 5811BGC.

– Renault/Express 1.1; cilindrada 1.108; gasolina; matrícula B9875NT.

– Citroën/Berl 19D; cilindrada 1.868; gasóleo; matrícula M7761ZL.

Se decreta el embargo sobre los vehículos que se describen en el hecho primero de la presente resolución.

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

tos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Líbrese despacho al Registro Mercantil -Bienes Muebles, Vehículos- a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre los vehículos indicados aún cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días, solicitándose igualmente datos relativos a marca y modelo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a la Magistrada-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trusky Mensajeros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200710687/10637. – 76,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de

alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» en la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del pliego de cargos</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
251/07	Arribas Gutiérrez, Enrique	8 de octubre de 2007	31 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18
198/07	Blanco Antón, Sergio	4 de octubre de 2007	30 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18
226/07	Cano Lara, Tania	8 de octubre de 2007	30 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18
109/07	Carnicero del Olmo, Sara	15 de octubre de 2007	30 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de alcohol	Art. 11.m)
219/07	Dolz García, Abel	4 de octubre de 2007	30 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18
221/07	Fernández Garrido, Celerino	4 de octubre de 2007	30 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18
237/07	Ordóñez Ramírez, Arturo	8 de octubre de 2007	31 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18
249/07	Quince García, Rubén Pablo	8 de octubre de 2007	31 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18

Burgos, a 27 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200710588/10547. – 40,50

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expe-

dientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
337/07	Barriocanal Cuesta, Alfonso	12 de noviembre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 21.a)
314/07	Camarero Palomero, Miguel	29 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18
312/07	Conde Jaquotot, Pablo	29 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18
313/07	Delgado Miguel, Gonzalo	29 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18
326/07	González Sacristán, Jorge	29 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18
295/07	Gubanov, Konstantin	25 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 14
300/07	Ilie, Petre	26 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 14
118/07	Martín Rodríguez, Hugo	25 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de alcohol	Art. 11.m)
218/07	Miranda Martínez, Victoria	30 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18
121/07	Rojo Rodrigo, Lucía	25 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de alcohol	Art. 11.m)
364/07	Santamaría Obregón, Alfonso	14 de noviembre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18
116/07	Sordo Lozano, Alberto	25 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de alcohol	Art. 11.m)
329/07	Velasco Salinas, Raúl	29 de octubre de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18

Burgos, a 27 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200710591/10548. – 39,00

Ayuntamiento de Contreras

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2007 expediente para enajenación de 14 parcelas de propiedad municipal, sitas en calle Fuente el Rey de la localidad de Contreras, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Contreras, a 5 de diciembre de 2007. – El Alcalde, David Hortigüela Gutiérrez.

200710873/10830. – 34,00

Ayuntamiento de Sarracín

A los efectos previstos en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por parte de este Ayuntamiento se va a proceder a la cancelación del aval, solicitada por Construcciones y Obras Fuente Asardón, S.L., por importe de 2.000,00 euros, cuya finalidad era responder de las obligaciones derivadas por la ejecución de las obras de pavimentación de calles de Sarracín, ya realizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sarracín, a 5 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

200710877/10831. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la instalación y explotación de una pista de hielo en la ciudad de Burgos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.

Expediente: 131/07.

2. *Objeto del contrato:*

– Tipo de contrato: Servicios.

– Descripción del objeto: Instalación y explotación de una pista de hielo en la Plaza San Juan (Burgos).

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 190, de 3 de octubre de 2007.

3. *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 85.000 euros, I.V.A. incluido.

5. *Adjudicación:*

– Fecha: 20 de noviembre de 2007.

– Adjudicatario: Tiempo Activo, S.L.

– Nacionalidad: Española.

– Importe adjudicación: 84.500 euros, I.V.A. incluido.

Burgos, a 3 de diciembre de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200710727/10670. – 34,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la organización de dos Parques Infantiles para Navidad 2007-2008.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, 1. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.

Expediente: 129/07.

2. *Objeto del contrato:*

– Tipo de contrato: Servicio.

– Descripción del objeto: Organización de dos Parques Infantiles para Navidad 2007-2008.

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 190, de 3 de septiembre de 2007.

3. *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:*

– Lote número 1: Pabellón Deportivo Javier Gómez 75.000 euros.

– Lote número 2: Pabellón Lavaderos 75.000 euros.

(I.V.A. incluido).

5. *Adjudicación:*

– Fecha: 13 de noviembre de 2007.

– Adjudicatarios:

Lote número 1: Pabellón Deportivo Javier Gómez - Alojamiento y Tiempo Libre, S.L., por un importe de 74.990 euros, I.V.A. incluido.

Lote número 2: Pabellón Lavaderos don Eleuterio Rodríguez Girón, por importe de 75.000 euros, I.V.A. incluido.

– Nacionalidad: Española.

Burgos, a 30 de noviembre de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200710725/10671. – 42,00

Ayuntamiento de Frías

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de la ciudad de Frías, en sesión extraordinaria el pasado 13 de noviembre el pliego de cláusulas administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Frías, mediante subasta pública, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

1. *Objeto del contrato:* Constituye el objeto de la presente subasta el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas en Frías:

2. *Tipo de licitación:* El tipo de licitación por cada anualidad se fija en la cantidad expresada como base en la cláusula primera, pagaderos por anualidades adelantadas, que será mejorado al alza.

3. *Plazo de duración:* La duración del contrato de arrendamiento se fija en cuatro años o temporadas agrícolas improrrogables, que comenzarán en 2007/2007, y finalizarán sin posible prórroga en 31 de octubre de 2010.

4. *Garantías:* Los licitadores para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente en la cuenta del Ayuntamiento de Frías, en Caja Círculo, la cantidad de 50 euros, como garantía provisional, debiendo presentar el resguardo correspondiente y no admitiéndose ninguna otra forma de ingreso.

En virtud de las circunstancias especiales del contrato, y del pago anticipado de la renta, se exime a los adjudicatarios de la constitución de la fianza definitiva.

5. *Presentación de las proposiciones:* La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas municipales del Ayuntamiento de la ciudad de Frías, en sobre cerrado, y ajustándose estrictamente al modelo de licitación inserto en el presente pliego de cláusulas administrativas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en horario de atención al público de 11 a 14 horas, de lunes a viernes. Si el último día resultara ser sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

6. *Celebración de la subasta:* La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día siguiente hábil al de finalización del plazo de quince días naturales de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme establece el artículo 78 de la LCAP, a las 14 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Frías, constituyéndose a estos efectos la mesa de contratación. El acto será público.

En Frías, a 14 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Luis Arranz López.

200710168/10673. – 70,00

Ayuntamiento de Caleruega

Concurso para adjudicar la prestación de la gestión del servicio de explotación de bar y mantenimiento del recinto de piscinas municipales en Caleruega.

1. *Objeto:* La adjudicación de la gestión del servicio de piscinas municipales, que incluye bar, con sus dotaciones com-

plementarias como vestuarios, duchas, piscinas, así como mantenimiento, limpieza del recinto y venta de entradas.

2. *Plazo:* La temporada de verano de 2008, iniciándose ésta en el mes de junio y finalizando en el mes de septiembre de 2008, pudiendo prorrogarse la vigencia del contrato durante dos anualidades más; es decir hasta el verano del año 2010.

3. *Canon:* Los licitadores deberán especificar en sus ofertas el canon a pagar al Ayuntamiento, el cual no podrá ser inferior a 7.000 euros; en caso de que el adjudicatario contrate al Socorrista, el canon será de 3.000 euros. Dicha cantidad deberá ser abonada al Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de julio.

4. *Garantías:* Se establece una garantía provisional de 300 euros, a pagar en el momento de la licitación, y una definitiva de 600 euros que se hará efectiva en el momento de formalización del contrato. Ambas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

5. *Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Caleruega, en horario de oficina y durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante los ocho primeros días podrá reclamarse contra el Pliego de condiciones, aplazándose la licitación en ese caso.

6. *Se presentará la siguiente documentación:*

SOBRE A:

- Documentación acreditativa de la personalidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni prohibición para contratar previstas en el artículo 20 del TRLCAP.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y laborales vigentes, así como de los permisos que facultan para el ejercicio de la actividad.
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, compulsada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.
- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

SOBRE B:

Se colocará la proposición económica y la relativa al resto de los criterios, con el siguiente modelo:

D., con D.N.I., con domicilio en, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de, enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas que rigen el concurso para la gestión del servicio de piscinas municipales en Caleruega, acepta íntegramente el mismo, comprometiéndose a prestar el servicio por el precio de euros (en cifras y letras), más el I.V.A. correspondiente.

Fecha y firma.

Ambos sobres se titularán «Concurso para la gestión del servicio de piscinas municipales en Caleruega».

7. *Apertura de pliegos:* Será en acto público por la Mesa de Contratación el segundo día hábil posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 14.00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento. Si es sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.

Caleruega, a 23 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200710479/10718. – 106,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Urrez. Expediente: AT/27.398.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 4 de septiembre de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de octubre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Urrez para que emita su informe. Se reitera con fecha 22 de octubre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo proyectado número 19.923 y final en el centro de transformación proyectado de 190 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección.
- Centro de transformación integrado de intemperie de 250 kVA. de potencia B2 y redes de baja tensión asociadas al centro de transformación con dos salidas, conductor RV de 3 x + 1 x 150 de aluminio y RZ de 3 x 50 + 1 x 29,5 mm.² de sección en Urrez.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 19 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710355/10977. – 224,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Terminón. Expediente: AT/27.405.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 10 de septiembre de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de octubre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Terminón para que emita su informe. Se informa con fecha 9 de noviembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV., con origen en apoyo actual número 783 y final en centro de transformación proyectado de 45 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 50) mm.² de sección.

– Centro de transformación tipo intemperie compacto de 250 kVA. de potencia B2.

– Red aérea-subterránea de baja tensión de 125 m. y conductor RZ 3 x 50 + 1 x 29,5 mm.² de sección en aérea y 615 m. de longitud y conductor RV 0,6/1 kV. de 3 x 150 + 1 x 95 mm.² de sección.

– Desmontaje de 14 m. de línea aérea a 13,2 kV. y del centro de transformación de intemperie en Terminón.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 19 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710351/10975. – 232,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Riocerezo. Expediente: AT/27.413.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 30 de agosto de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de octubre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Valle de las Navas para que emita su informe. Se informa con fecha 29 de octubre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión a centro de transformación Riocerezo-Escuelas, con origen en el nuevo apoyo número 18.942 existente y final en la celda de línea del centro de transformación Riocerezo-Escuelas, proyectado de 43 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

– Centro de transformación prefabricado de superficie tipo EP-1 de 400 kVA. de potencia B1-B2 y relación de transformación 13.200/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación con 3 salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de 240 mm.² de sección.

– Desguace del centro de transformación Riocerezo 100595400, así como el tramo de línea aérea desde el apoyo número 18.942 en Riocerezo.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones

que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 19 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710350/10974. – 248,00

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de líneas aéreas-subterránea en Miranda de Ebro. Expediente: AT/27.452.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características:

1. Línea aérea de media tensión «11 Centro 4», con origen en el pórtico de la subestación transformadora de reparto Cabriana y final en el apoyo proyectado número 19.954, conductor 100-A1/S1A.

2. Línea aérea de media tensión «12 Centro 3», con origen en el pórtico de la subestación transformadora de reparto Cabriana y final en el apoyo proyectado número 19.953, conductor 100-A1/S1A.

3. Tramo principal de línea aérea de media tensión, doble circuito, con origen en el apoyo proyectado número 19.955 y final en el apoyo proyectado número 19.968, donde se realizará el paso a subterráneo de 1.581 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

4. Línea aérea de media tensión «11 Centro 4», con origen en el apoyo proyectado número 19.954 y final en el apoyo de hormigón existente número 1, conductor LA-56.

5. Línea aérea de media tensión «12 Centro 3», con origen en el apoyo proyectado número 19.953 y final en apoyo de hormigón existente número 1, conductor LA-56.

6. Línea subterránea de media tensión con origen en el apoyo número 19.968 proyectado y final en empalme con línea

subterránea de media tensión «12 Centro 3» de 305 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección.

7. Línea subterránea de media tensión con origen en el apoyo número 19.968 proyectado y final en empalme con línea subterránea de media tensión «11 Centro 4» de 195 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 131.094,11 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria,

Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 19 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710354/10976. – 312,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEAS AEREAS-SUBTERRANEAS EN MIRANDA DE EBRO

TERMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE EBRO

Finca nº	FORMA EN QUE AFECTA Y SITUACION				PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES	
	Apoyo nº	Ocupación Apoyo m ²	Longitud m	Servidumbre m ² Ancho 11,5 m		Polígono	Parcela
1	19953-54-55-56	11,13	156	622	AJURIA, S.A.	9	93
2			44	175	HNOS. CORCUERA GONZALEZ	9	123
3			10	40	AJURIA, S.A.	9	25090
4	19957	1,82	216	865	SAT 19505	9	124
5	19958	0,78	5	19	GORAL, S.L.	9	14
6	19958	0,78	13	53	SAT 19505	9	16
7	19959	0,78	83	333	SAT 19505	9	17
8			18	73	SAT 19505	9	18
9	19959	0,78	49	197	SAT 19505	9	21
10			8	34	JUSTO BLAZQUEZ DE LA FLOR	9	22
11	19960	0,78	66	264	SAT 19505	9	23
12	19960-61-62	3,96	208	833	SAT 19505	9	25A;25B
13	19961-62	7,23	178	712	JOSE Y AURELIO PINEDO MORAZA	9	34
14			118	471	JOSE Y AURELIO PINEDO MORAZA	9	5036
15	19964	1,56	53	211	JOSE Y AURELIO PINEDO MORAZA	9	15036
16			31	123	BENEDICTO BARREGO G ^o MARDONES	9	44
17	19965	0,78	41	165	JOSE Y AURELIO PINEDO MORAZA	9	25036
18	19965	0,78	84	334	NORTE SUR DE INVERSIONES, S.L.	9	77
19			6	25	FAUSTINO MARTINEZ DIEGO	9	79
20			13	54	FAUSTINO MARTINEZ DIEGO Y CARMEN ORTIZ SAIZ MAZA	36726	14
21	19966	0,91	40	160	LUIS GABRIEL SALINAS Y LUISA BARREDO	36726	15
22	19966-67	1,82	135	539	PROMOCIONES DIEZ BASTIDA, S.L.	36726	17
23	19967-68	4,22	84	338	PROMOCIONES DIEZ BASTIDA, S.L.	36726	22
24			10	40	CEYNOR ST 6721	26726	9

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/27.454.

Características:

– Instalación de un segundo transformador de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. en el centro de transformación de intemperie, San Martín de Ubierna, actualmente con un transformador de 50 kVA. y relación de transformación 13.200/400 V., para nuevos suministros en San Martín de Ubierna.

Presupuesto: 4.217,45 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 21 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200710423/10978. – 92,00

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de líneas aéreas y centros de transformación en los términos municipales de San Pedro de la Hoz, Galbarros y Ahedo de Bureba (Burgos). Expediente: AT/27.453.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características:

1. Línea aérea de media tensión Briviesca-Castil de Peones, con origen en el apoyo metálico actual número 15.815 y final en el apoyo proyectado número 20.014 de 3.995 m. de longitud, conductor LA-56.

2. Derivación a centro de transformación San Pedro de la Hoz, con origen en el apoyo proyectado número 19.990 de la línea general y final en apoyo proyectado número 19.992 de 15 m. de longitud, conductor LA-56.

3. Derivación a centro de transformación Galbarros, con origen en el apoyo final de línea número 20.014 de la línea general y final en apoyo proyectado número 20.020 de 538 m. de longitud, conductor LA-56.

4. Derivación a centro de transformación Ahedo de Bureba, con origen en el apoyo final de línea proyectado número 20.014 de la línea general y final en apoyo proyectado número 20.027 de 498 m. de longitud, conductor LA-56.

5. Tres centros de transformación intemperie sobre apoyo que sustituirán a los actuales tipo caseta de 50 kVA. de potencia, B2 y relación de transformación 13.200-20.000/420-240-130 V.

6. Red aérea de baja tensión en San Pedro de la Hoz que partirá del centro de transformación intemperie denominado San Pedro de 24 m. de longitud y conductor RZ-95.

7. Red aérea de baja tensión en Galbarros que partirá del centro de transformación intemperie denominado Galbarros de 8 m. de longitud y conductor RZ-95.

8. Red aérea de baja tensión en Ahedo de Bureba, que partirá del centro de transformación intemperie denominado Ahedo de Bureba de 20 m. de longitud, conductor RZ-95 en los términos municipales de San Pedro de la Hoz, Galbarros y Ahedo de Bureba.

Presupuesto: 108.867,62 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 19 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710529/10979. – 396,00

* * *

**RELACION DE FINCAS AFECTADAS REFORMA LINEAS AEREAS, TRAMO SAN PEDRO DE LA HOZ-GALBARROS Y AHEDO DE BUREBA
TERMINO MUNICIPAL DE SALINILLAS DE BUREBA**

Finca nº	FORMA EN QUE AFECTA Y SITUACION				PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES	
	Apoyo nº	Ocupación Apoyo m ²	Longitud m	Servidumbre m ² Ancho 11,5 m		Polígono	Parcela
1	15815-820-821	Actual	Actual	Actual	AYUNTAMIENTO SALINILLAS DE BUREBA	504	5001
2			52	598	HRDOS. ELADIO GARCIA BARRIOCANAL	504	156
3	15822-823-824-19973 a 979	3,89	751	8636,50	AYUNTAMIENTO SALINILLAS	504	5041
4			73	839,50	GERONIMA ALONSO ESCUDERO	504	5035
5			14	161	ANTONIO GUTIERREZ ALONSO	504	5036

TERMINO MUNICIPAL DE GALBARROS

6	19980 a 19985	3	471	5416,50	AYUNTAMIENTO GALBARROS	502	10035
7			55	632,50	URBANO MARTINEZ QUINANILLA	502	10036
8	19986	0,49	110	1265	RICARDO MONEO SOLAS	502	10044
9	19987	0,49	52	598	RICARDO MONEO SOLAS	502	10037
10			2	23	RICARDO MONEO SOLAS	502	42
11	19988	0,49	144	1656	RICARDO MONEO SOLAS	502	30037

Finca nº	FORMA EN QUE AFECTA Y SITUACION				PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES	
	Apoyo nº	Ocupación Apoyo m ²	Longitud m	Servidumbre m ² Ancho 11,5 m		Polígono	Parcela
12			2	23	GUADALUPE SANTAOLALLA MUNGUIRA	502	40
13			31	356,50	ANGEL Y URBANO MARTINEZ QUINTANILLA	504	86
14	19989-90	1,68	166	1909	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	504	10090
15	19993	1	63	724,50	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	504	5001
16	19994	1	19	218,50	JOSE Y TERESA ESCUDERO ESCUDERO	504	5239
17			18	207	AYUNTAMIENTO DE BALGARROS	504	20090
18	19995	0,36	93	1069,50	FELICITAS ADRIAGA MARTINEZ	504	10089
19	19996	0,36	98	1127	FLORENCIO MUNGUIRA SANTAOLALLA	504	88
20	19997 a 20006	4,56	807	9280,50	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	504	20105
21	20007 a 20012	2,16	454	5221	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	504	10106
22	20013-014	1,57	101	1161,50	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	504	20106

DERIVACION A GALBARROS

22	20015-016	1	234	2691	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	504	20106
23	20017 a 20019	1,53	196	2254	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	504	107
24			25	287,50	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	509	202
25			41	471,50	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	508	20187
26	20020	1,17	8	92	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	Z.U	Z.U

DERIVACION A AHEDO

22			39	448,50	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	504	20106
27	20021 a 20023	1,21	207	632,50	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	503	10037
28	20024	0,36	110	1265	CARLOS FUENTE LUCAS	503	74
29	20025-026	0,68	50	575	JOSE Y TERESA ESCUDERO ESCUDERO	503	30075
30	20026-027	1,32	24	276	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	503	5704

DERIVACION A SAN PEDRO DE LA HOZ

14	19992	1	166	1909	AYUNTAMIENTO DE GALBARROS	504	10090
----	-------	---	-----	------	---------------------------	-----	-------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos***Notificación a deudores*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 10 de diciembre de 2007. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200711020/10954. – 378,00

* * *

Relación que se cita. – Núm. remesa: 09 00 1 07 000024.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 011009786047	0521	AGUIAR DA SILVA JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 05 00021895	FERNAN GONZALEZ 23 4.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	01 02 218 07 002339401	01 02
10 01101847248	0111	VESGA ZUNZUNEGUI JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 03 06 00233068	CL JUAN DE URBINA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01 02 313 07 002076689	01 02
07 091008496118	0611	SANCHEZ MOSQUERA JUAN CARLOS	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	01 03 07 00145694	CL PISUERGA 3 D 8 B	09400	ARANDA DE DUERO	01 03 348 07 002293325	01 03
10 01103075815	0111	MARIN ROJO CESAR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	01 03 07 00060923	CL CONCEPCION ARENAL 5 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 351 07 002160959	01 03
07 041037849109	0611	MIHRAZ AZIZ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	04 02 07 00185372	CL ROMANCEROS 11 2 C	09002	BURGOS	04 02 351 07 015094094	04 02
07 340019075518	0521	TINO NUNO ALVARO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	07 02 04 00136437	CL SANTA LUCIA 30 2	09200	MIRANDA DE EBRO	07 02 351 07 011195915	07 02
07 340019075518	0521	TINO NUNO ALVARO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	07 02 04 00136437	CL SANTA LUCIA 30 2	09200	MIRANDA DE EBRO	07 02 351 07 011196218	07 02
07 090031665249	0521	PALACIOS MONZON FEDERICO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 01 96 00018501	AV VIRGEN ZORITA, BL. 7	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	07 07 351 07 011546125	07 07
07 390035689687	0521	INDURAIN VIDAL MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	24 01 97 00065468	CL SAN PEDRO Y SAN FELICES, 20 3.º B	09001	BURGOS	24 01 351 07 003483401	24 01
07 281172231495	1221	DELGADO MURILLO NUVA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 04 07 00280938	CL CLUNIA 13 1 A	09005	BURGOS	28 04 313 07 040776102	28 04
07 281172231495	1221	DELGADO MURILLO NUVA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 04 07 00280938	CL CLUNIA 13 1 A	09005	BURGOS	28 04 313 07 042135516	28 04
10 09004743652	0111	ESPADAS MONTERO JOSE FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 88 00006032	RAMON Y CAJAL 17 4 DCHA.	09200	MIRANDA DE EBRO	28 12 313 07 040176015	28 12
07 281233299766	0521	VASQUES LOPES PAULO SERGIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 17 06 00367890	CL LA PALOMA 11 3	09003	BURGOS	28 17 313 07 041047092	28 17
07 281233299261	0521	ROSAS OLIVEIRA CARLOS FERNANDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	28 17 06 00367587	CL PALOMA 11 3.º	09003	BURGOS	28 17 351 07 039033637	28 17
07 340011252365	0521	RODRIGUEZ APARICIO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 30 98 00117860	PZ SAN AGUSTIN 3 5.º A	09001	BURGOS	28 25 313 07 041242005	28 25
07 261005329893	0521	HUSSAIN NAZAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 04 07 00848892	CL SEXTIL 2 2.º B	09192	VILLAFRIA	30 04 313 07 037852228	30 04
07 301052255496	0611	GARARIB ABDERRAHMAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 04 07 00848993	CL CALVARIO 2	09314	BOADA DE ROA	30 04 313 07 037852329	30 04
07 301023896033	0611	DAMANI RAMDANE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 04 04 00930653	CL GREGORIO SOLABARRIETA 46 3 DCH.	09200	MIRANDA DE EBRO	30 04 313 07 039255391	30 04
07 161005207803	0611	EZAQUIA NORDDINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	30 04 06 01401058	MN ROBREDO TEMIÑO	09591	ROBREDO-TEMIÑO	30 04 351 07 041062322	30 04
07 091007019189	0521	GUEYE FATOU	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	34 01 03 00207018	CL VILLAFRANCA 15 2.º	09007	BURGOS	34 01 303 07 001407852	34 01
10 34100414664	0111	PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	34 01 01 00049235	CL LA CERCA S/N	09440	GUMIEL DE MERCADO	34 01 303 07 001431292	34 01
10 35107071368	0111	PLAZA MOROTE RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	35 02 06 00110136	CL LOS HORNOS, 8 BJ A	09240	BRIVIESCA	35 02 313 07 002601188	35 02
10 37103056031	0111	HERRERO HERNANDEZ JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	37 01 05 00161151	CL CALZADA 27 2.º	09004	BURGOS	37 01 313 07 002403018	37 01
07 361024209464	0521	LARA DE SANLES JULIA ERIKA	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 04 06 00180175	CL EMPERADOR 36 2.º C	09003	BURGOS	38 04 218 07 012010601	38 04
07 361024209464	0521	LARA DE SANLES JULIA ERIKA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 04 06 00180175	CL EMPERADOR 36 2.º C	09003	BURGOS	38 04 313 07 012948063	38 04
07 390035689687	0611	INDURAIN VIDAL MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	39 04 06 00016338	CL SAN PEDRO Y SAN FELICES, 20 3.º B	09001	BURGOS	39 04 351 07 003725219	39 04
07 251014594019	0611	BASHIR ARFAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	43 03 07 00309407	AV ELADIO PERLADO 23 1 C	09007	BURGOS	43 03 313 07 008969726	43 03
07 431022139511	0611	MUZAMAL SHAHID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	43 03 07 00348308	AV CONSTITUCION 7 2.º F	09007	BURGOS	43 03 313 07 009480994	43 03
07 431022139511	0611	MUZAMAL SHAHID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	43 03 07 00348308	AV CONSTITUCION 7 2.º F	09007	BURGOS	43 03 313 07 009481095	43 03
07 431022139511	0611	MUZAMAL SHAHID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	43 03 07 00348308	AV CONSTITUCION 7 2.º F	09007	BURGOS	43 03 351 07 009971250	43 03
07 461078539505	0611	MOHAMMAD IMRAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 03 06 00486050	CL PEDRO ALFARO 3 1 A	09007	BURGOS	46 03 313 07 028146530	46 03
07 461058457673	0611	BENSABEUR HAOUARI	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 07 04 00063774	CL LUIS ALBERDI 14	09007	BURGOS	46 07 218 07 031102808	46 07
07 301028914872	0611	KADA ABDERRAHMANE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	48 01 07 00066081	BD INMACULADA 3 5.º A	09007	BURGOS	48 01 212 07 004351892	48 01
07 301028914872	0611	KADA ABDERRAHMANE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	48 01 07 00066081	BD INMACULADA 3 5.º A	09007	BURGOS	48 01 212 07 004394635	48 01
07 021008272225	0611	TALIA BELKACEM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	48 02 06 00120400	CL LEALTAD 3 1 H	09001	BURGOS	48 02 351 07 006111131	48 02
07 021008272225	0611	TALIA BELKACEM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	48 02 06 00120400	CL LEALTAD 3 1 H	09001	BURGOS	48 02 351 07 006440830	48 02
07 091011654880	0521	BARROS DA CONCEIÇÃO JACINTO MARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	48 03 07 00066049	CL ALTAMIRA 10 1 I	09200	MIRANDA DE EBRO	48 03 313 07 005680085	48 03
07 481014050435	0611	HIGUERO LOPEZ ARATZ	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	48 03 06 00175853	CL SALDAÑA 1	09001	BURGOS	48 03 333 07 006396673	48 03
07 091008880983	0521	MARTINEZ DIAZ DANIEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	48 03 06 00176459	CL MARQUES 17	09230	BUNIEL	48 03 351 07 005449410	48 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 481026346496	0611	COELHO MERENDEIRO HERNANI DANIEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	48 05 03 00018415	CL BALMASEDA 2 3 DCH	09500	MEDINA DE POMAR	48 05 351 07 005521047	48 05
07 480073205757	0521	MADARIAGA GARCIA MARIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	48 07 06 00235201	CL S. PEDRO CARDEÑA 80 BJ	09002	BURGOS	48 07 313 07 005751726	48 07
07 480060623342	0521	DE LA IGLESIA DIEGUEZ JOSE ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	48 07 93 00745682	CL PUEBLA DE ARGANZON, KM. 333, S/N	09200	PUEBLA DE ARGANZON	48 07 351 07 006089610	48 07
07 330107773551	0521	IGLESIAS LOPEZ ANGEL ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	49 01 06 00267379	CL MANUEL ALTOLAGUIRRE	09007	BURGOS	49 01 313 07 001296329	49 01
07 150050137656	0611	BOQUETE LIÑARES JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	50 01 07 00250887	CL CALIFORNIA 135 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	50 01 351 07 008399995	50 01

* * *

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 00 1 07 000024

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 02	CL VIRGEN DEL CARMEN 27	01400 LAUDIO/LLODIO	094 6720529	094 6724644
01 03	CL POSTAS 42 A 1.º	01004 VITORIA-GASTEIZ	945 0162715	945 0162799
04 02	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
07 02	CL MARGARITA CAIMARI 5 00	07005 PALMA DE MALLORCA	971 0462161	971 0467314
07 07	CL ED. P. GALDOS C/ PADRE VENTURA 36 00 SUR	07006 PALMA DE MALLORCA	971 0774504	971 0774505
24 01	CL CINCO DE OCTUBRE 20	24002 LEON	987 0277800	987 0277810
28 04	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 12	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903284
28 17	PA DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
28 25	CL PORTUGAL 33 SI	28943 FUENLABRADA	091 6490425	091 6490422
30 04	CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ	30800 LORCA	968 0477842	968 0477843
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
35 02	CL LEON Y CASTILLO 85 1.º	35500 ARRECIFE (LANZAROTE)	928 0824913	928 0813660
37 01	PO CANALEJAS 129 1.ª	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296117
38 04	CL ALVARO MARTIN DIAZ ED ELIZABETH	38320 LA LAGUNA	922 0220246	922 0231422
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222
43 03	CL BERNAT VILLAMARI 1	43500 TORTOSA	977 0449810	977 0446946
46 03	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
46 07	CL HORT DELS FRARES 45	46600 ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470
48 01	CL VIUDA DE EPALZA 3	48005 BILBAO	094 4795161	094 4795165
48 02	CL GRAL. EGUIA 5 (ENTRADA AREILZA 55)	48010 BILBAO	094 4442454	094 4100995
48 03	CL TXOMIN GARAT 6	48004 BILBAO	094 4128411	094 4117222
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1.º	48910 SESTAO	094 4967803	094 4721437
48 07	CL VILLA PLENCIA 14	48930 GETXO	094 4805792	094 4800707
49 01	AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	980 0559500	980 0559558
50 01	AV MADRID 24	50010 ZARAGOZA	976 0489010	976 0489016

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

Don Jesús Bermejo Hermoso, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario de la resolución, por el presente edicto se procede a la notificación a la empresa, razón social o sujeto responsable, del resultado de las resoluciones que se relacionan.

Destinatario: Marcos Dotes Blanco, D.N.I. 12765549C.

Domicilio: Calle Madrid, 33-5.º.

Localidad: Burgos.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso de 08/07 y 09/07.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Segu-

ridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) y los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, a 10 de diciembre de 2007. – El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

200711019/10953. – 75,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación y de nueva regulación de diversos impuestos y tasas así como las ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos para el 2008.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados entre el 6 de noviembre de 2007 y el 12 de diciembre de 2007, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 211, de fecha 5 de noviembre de 2007, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de los artículos modificados en las ordenanzas fiscales incluidas dentro del expediente de referencia.

Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200711128/11086. – 68,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 10. –

1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, el Ayuntamiento establece los siguientes coeficientes que ponderen la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique:

<i>Categorías de calles</i>	<i>Coeficiente</i>
Primera	2,1
Segunda	2

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, así como el anexo del índice de calles, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711129/11087. – 68,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 7.º – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,584% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,81% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5.º de esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711130/11088. – 68,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 5.º – *Cuota.*

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultado de aplicar el coeficiente aprobado por el Ayuntamiento del 1,85 sobre las tarifas del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuota (€)</i>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	23,35
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	63,03
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	133,06
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	165,75
De 20 caballos fiscales en adelante	207,16
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	154,07
De 21 a 50 plazas	219,45
De más de 50 plazas	274,31
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	78,21
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	154,07
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	219,45
De más de 9.999 kg. de carga útil	274,31
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	32,69
De 16 a 25 caballos fiscales	51,36
De más de 25 caballos fiscales	154,07
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	32,69
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	51,36
De más de 2.999 kg. de carga útil	154,07
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,17
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,17
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	14,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	28,03
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	56,02
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	112,06

2. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas. Entretanto, habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º – Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2.º – Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kgs. de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711131/11089. – 198,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4.º – *Base imponible, cuota y devengo.*

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 4 por 100, cuando se trate de construcciones, instalaciones, obras y demás trabajos sujetos a licencia urbanística.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la actividad sujeta a licencia, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente autorización.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ANEXO

RELACION DE PARTIDAS Y PRECIOS UNITARIOS A APLICAR PARA LA TRAMITACION DE LICENCIAS DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD (O.P.E.)

	<i>Euros</i>
1) Und. de arqueta de ladrillo 50 x 50	148,5
2) ML. de colector enterrado P.V.C., diámetro 110	13,5
3) M/2 solera de hormigón en masa	11,5
4) M/2 chapado de piedra arenisca	55,5
5) M/2 chapado de mármol	69
6) M/2 chapado de granito	80,5
7) ML. vierteaguas	27
8) M/2 fábrica de bloque	39
9) M/2 fábrica de ladrillo tabiquero	19
10) M/2 guarnecido y lucido de yeso	8,5
11) M/2 raseado maestreado	10,5
12) M/2 tabiquería, yeso ambas caras y pintura (16 + 14 + 14)	50
13) M/2 techo de escayola y pintura (12 + 7)	22
14) M/2 retejado-toda la teja-	34,5
15) M/2 retejado y chila (30 + 19)	56,5
16) M/2 retejado, chila y "onduline" (30 + 19 + 12)	70

	<i>Euros</i>
17) ML. sustitución de canalón-bajante de P.V.C.	11,5/9,5
18) ML. sustitución de canalón-bajante de acero	31,5/18
19) ML. sustitución de canalón-bajante de cobre	36,5/23
20) M/2 pavimento de terrazo	25
21) M/2 pavimento de mármol	69
22) M/2 pavimento de granito	60,5
23) M/2 pavimento de parquet, tarima s/rastrel	52
24) M/2 solado de gres (9 euros/m.²)	27
25) M/2 alicatado (9 euros/m.²)	25
26) Und. puerta de entrada a vivienda (madera-alum)	690
27) Und. puerta interior de vivienda (ciega-cristalera)	455/946
28) Und. ventana de dos hojas de aluminio, persiana y cristales	443
29) Und. bañera y grifería	481
30) Und. plato de ducha y grifería	232
31) Und. lavabo y grifería	193
32) Und. inodoro	226
33) Und. bidet y grifería	215
34) M/2 pintura plástica interiores	3,7
35) M/2 pintura plástica exteriores	8,5
36) Reforma total de cuarto de baño (solados, alicatados, sanitarios, grifería, instalaciones, pintura,...)	2.471
37) Idem. cocina	2.069
200711132/11090. – 180,00	

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 14. – *Cuota.*

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 28%.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711133/11091. – 68,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8.º – Para la percepción de este derecho regirán las presentes:

TARIFAS	
<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Certificaciones y análogos</i>	
1. Por bastaneo de poderes y otros documentos	10,45
2. Por cada certificación que se refiera a documentos o actos informatizados:	4,20
Por cada consulta añadida	1,70
Si se refiere a datos que requieran labor de archivo	6,50
3. Por cada certificación catastral descriptiva y gráfica	6,30
4. Las certificaciones que hayan de expedirse con carácter de urgencia, dentro del día o al día siguiente, se recargarán en un 100%	
<i>B) Fotocopias y publicaciones</i>	
1. Fotocopias en papel blanco y negro:	
Formato A2 (mínimo 15 euros por desplazamiento)	3,65
Formato A1 (mínimo 15 euros por desplazamiento)	5,90
Formato A0 (mínimo 15 euros por desplazamiento)	9,45

Concepto	Euros
2. Fotocopias en papel color:	
Formato A4 (mínimo 15 euros por desplazamiento)	1,20
Formato A3 (mínimo 15 euros por desplazamiento)	2,40
3. Soporte informático:	
Hasta 5 Megabytes	11,80
De 5 Mb. hasta 10 Mb.	17,80
De 10 Mb. hasta 20 Mb.	23,65
De 20 Mb. hasta 50 Mb.	35,45
A partir de 50 Mb. (cada CD-ROM)	47,25
4. Ejemplar de ordenanza	25,45
5. Ejemplar de presupuestos editados	25,45
C) <i>Visados de documentos</i>	
1. Por el visto bueno de la Alcaldía, y por comparecencias en el Ayuntamiento a instancia de particulares	2,30
2. Por la legalización de firmas y copias de cualquier documento	3,40
D) <i>Informes y testificaciones</i>	
1. Por cada informe de Alcaldía y de los Servicios Jurídicos económicos, técnicos o policiales	7,50
2. Por cada diligencia de Alcaldía	2,30
E) <i>Documentos relativos a servicios de urbanismo</i>	
1. Por la expedición de certificado de comprobación final	16,00
2. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	402,50
3. Por expedientes contradictorios de ruina	172,50
4. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	27,00
5. Obtención de cédula urbanística	54,60
6. Si además de la información propia de la cédula urbanística, a que se refieren los arts. 426 y 428 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se solicita alguna otra información específica adicional	81,85
F) <i>Cementerio Altamira</i>	
1. En todos los títulos de concesión a perpetuidad de terrenos para panteones, el 5% de su valor con un mínimo de	19,40
2. En los nichos	12,45
3. En los documentos que se haga constar la transmisión de la concesión:	
– Panteones	27,95
– Nichos	14,65
4. En cada autorización para colocar lápidas y cruces	6,85
5. En toda autorización para exhumar	9,70
G) <i>Cementerio Bardauri</i>	
1. En las concesiones por 10 años:	
– Nichos	6,85
2. En las concesiones por 75 años:	
– Nichos	22,40
– Panteones	42,65
3. Por la transmisión de la concesión:	
– Nichos	22,40
– Panteones	42,65
4. En cada autorización para colocar lápidas y cruces	6,85
5. En toda autorización para exhumar	9,70
H) <i>Licencias y documentos varios</i>	
1. Autorización para radiar anuncios por medio de automóviles	9,30

Se encuentran exentos del pago de esta tasa las Asociaciones y Organismos sin ánimo de lucro o benéficos.

DISPOSICION FINAL

Artículo 14. – La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711134/11092. – 216,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Artículo 6.º – *Bases y tarifas.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA	
Concepto	Euros
1. Licencias de auto-turismos de alquiler:	
– Concesión de licencia o primer otorgamiento	1.375
– Transmisiones de licencias:	
a) En virtud de sucesión causada por fallecimiento	204
b) A favor de conductor asalariado	408
c) A favor de terceros	962
2. Permisos para sustitución de coche sin cambio de concesionario	72
3. Certificado de revisión anual de vehículos de alquiler	24

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711135/11093. – 68,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 5.º –

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA	
	Euros
1. Tramitación, a instancia de parte, de licencias para la ejecución de obras cuyo presupuesto sea superior a 6.000 euros	0,28% del presupuesto de la obra
2. Tramitación, a instancia de parte, de licencias para la ejecución de obras cuyo presupuesto sea inferior o igual a 6.000 €	16,80
3. Por cada señalamiento de línea o rasante	17,05

TARIFAS ESPECIALES

1. Licencias para obras de adecentamiento de fachadas en inmuebles completos.

a) Para obras cuyo presupuesto sea superior a 6.000 euros: 0,1% del presupuesto de la obra.

b) Para obras cuyo presupuesto sea inferior o igual a 6.000 euros: 5,50 euros.

2. Licencias para construcciones, instalaciones y obras en el perímetro del Casco Histórico delimitado en el Plan Especial de Reforma Interior o en edificios incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos del P.G.O.U. de Miranda de Ebro: 2,20 euros.

3. Licencias para obras cuyo sujeto pasivo sea una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo fin sea exclusivamente de carácter asistencial que estén destinadas al cumplimiento del fin social de la entidad.

a) Para obras cuyo presupuesto sea superior a 6.000 euros: 0,10% del presupuesto de la obra.

b) Para obras cuyo presupuesto sea inferior o igual a 6.000 euros: 6 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711136/11094. – 84,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURA Y COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

Artículo 5.º – Tarifas:

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican a continuación:

1. Actividades sometidas al régimen de comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Se tendrá en cuenta la superficie de los inmuebles en los que se vaya a desarrollar la actividad.

Superficie	Euros
Hasta 100 m. ²	227
De más de 100 hasta 200 m. ²	341
De más de 200 hasta 400 m. ²	455
De más de 400 hasta 700 m. ²	682
De más de 700 hasta 1.000 m. ²	796

Para superficies superiores a 1.000 m.², la cuota tendrá dos componentes:

- Los 1.000 primeros metros: 796.
- Exceso sobre el anterior: 0,50 euros/m.².

Para aquellas actividades e instalaciones sometidas a comunicación que no tengan carácter comercial o industrial ni estén vinculadas a ninguna actividad de tal carácter, se aplicará una reducción del 75% a las cuotas resultantes de aplicar las tarifas anteriores.

2. El otorgamiento de la licencia ambiental.

Tratándose de licencia ambiental se aplicará la escala establecida en el apartado 1 de este artículo, multiplicado por dos, debido al mayor coste de gestión.

3. Cambios de titularidad: 227 euros.

Nota: Cuando el cambio de titularidad se produzca por jubilación o sucesión «mortis causa» entre parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, justificada documentalmente, la cuota de tarifa será de: 114 euros.

TARIFA ESPECIAL

Artículo 6.º –

Las tasas establecidas en la presente ordenanza tendrán una tarifa especial en los siguientes supuestos:

Cuando el sujeto pasivo sea una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones cuyo fin sea exclusivamente de carácter asistencial, y que estén destinados al cumplimiento del fin social de la entidad, la tarifa que abonará será:

Superficie	Euros
Hasta 100 m. ²	11,50
De más de 100 hasta 200 m. ²	17
De más de 200 hasta 400 m. ²	23
De más de 400 hasta 700 m. ²	35
De más de 700 hasta 1.000 m. ²	41

Para superficies superiores a 1.000 m.², la cuota tendrá dos componentes:

- Los 1.000 primeros metros: 41.
- Exceso sobre el anterior: 0,25 euros/m.².

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711137/11095. – 126,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

Artículo 6.º – Cuotas tributarias.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. – Concesiones por 10 años en el Cementario de Bardauri.
A) Nichos: 227 euros.

Estas concesiones decenales podrán renovarse sucesivamente por igual periodo de diez años hasta completar como máximo el plazo de 75 años o bien por el tiempo que falte para llegar al mismo, a instancia de parte, previa presentación de la documentación correspondiente. Para las renovaciones de concesiones por 10 años se deberá abonar la tasa vigente en el momento de la renovación para dicho periodo, mientras que para las renovaciones de concesiones por 10 años a 75 años la tasa a abonar será la correspondiente a la concesión por 75 años prorrateada en función del tiempo transcurrido y el pendiente de transcurrir hasta los 75 años.

2. – Concesiones por 75 años en el Cementerio de Bardauri.
A) Nichos: 1.140 euros.

Los titulares de concesiones temporales de nichos por 75 años, podrán renunciar a sus derechos, a favor del Ayuntamiento, compensándoles mediante la devolución de la parte proporcional de la tasa abonada en su día, siempre y cuando se solicite con motivo de la concesión de un panteón en el nuevo Cementerio de Bardauri.

A efectos del cómputo de años que restan para el término de la concesión, se tendrán en cuenta únicamente los años completos.

De la cantidad a devolver, será retenida una parte en concepto de gastos de gestión y que se cifra en el 10% de la tasa que correspondiera a esa concesión en el ejercicio vigente.

B) Panteones:

El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento el canon que en cada caso se fije en los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan en las concesiones y en su caso la revisión de precios si procede.

3. – Inhumaciones.

A) Inhumaciones o enterramientos de féretros y residuos de incineraciones: 68 euros.

B) Inhumaciones de restos, miembros o fetos: 35 euros.

4. – Exhumaciones.

A) Exhumaciones y traslados de cadáveres: 58 euros.

B) Exhumaciones, traslados y reducción de restos: 35 euros.

5. – Licencias de obras.

A) Colocación y levantamiento de losas, lápidas, cruces y adornos: 18 euros.

6. – Transmisiones de concesiones.

Por la transmisión de las concesiones de panteones, nichos o sepulturas, se abonará por el nuevo adquirente de la concesión las siguientes cantidades.

A) Entre familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 170 euros.

B) Entre parientes de grado superior: 227 euros.

7. – Derechos de conservación.

La conservación incluye:

- Higiene general de las instalaciones del Cementerio.
- Retirada de coronas y flores.
- Mantenimiento de árboles.
- Limpieza de calles.
- Conservación de jardines y plantaciones.

Se establece un recargo del 10% sobre la liquidación total que resulte de la aplicación de las Tarifas por cualquiera de los servicios del Cementerio: 10%.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711138/11096. – 156,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ASI COMO DEL TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 5.º – *Bases y tarifas.*

1. La base imponible estará constituida por dos elementos tributarios: Uno representado por la disponibilidad del servicio de saneamiento y depuración y otro determinable en función de la cantidad de agua consumida, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca con independencia del caudal vertido.

2. La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible las tarifas que a continuación se indican:

2.1. Alcantarillado y depuración.

– Primer bloque, hasta 40 m.³ de agua/trimestre: 9,83 euros.

– Segundo bloque, de 41 m.³ a 70 m.³, por m.³: 0,86 euros.

– Tercer bloque, a partir de 70 m.³, por m.³: 1,10 euros.

– Para comunidades de vecinos con un único contador para consumo de agua caliente de todos los vecinos y agua fría de la comunidad de propietarios.

- Por disponer del servicio, al trimestre: 9,30 euros.

- Por m.³ de consumo de agua/trimestre: 0,39 euros.

2.2. Alcantarillado.

– Primer bloque, hasta 40 m.³ de agua/trimestre: 3,61 euros.

– Segundo bloque, de 41 m.³ a 70 m.³, por m.³: 0,31 euros.

– Tercer bloque, a partir de 70 m.³, por m.³: 0,40 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711139/11097. – 78,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 5.º – *Bases y tarifas.*

Se percibirán los derechos con arreglo a la siguiente:

TARIFA

Epígrafes	Conceptos	Importe trimestre (€)
Grupo I	Viviendas en general y asociaciones sin ánimo de lucro o benéficas	15,30
Grupo II	Comercio en general	30,60
Grupo III	Cafeterías y bares de categoría especial (Epígrafes I.A.E. 672, 673.1)	129,30
Grupo IV	Otros bares (Epígrafe I.A.E. 673.2)	109,50
Grupo V	Restaurantes, supermercados, economatos y colegios	159,50
Grupo VI	Hospitales y hoteles	346,45
Grupo VII	Canon o precio de vertido por residuos y basuras/domiciliarias, para entidades municipales por tonelada o fracción	11,35

Epígrafes	Conceptos	Trimestre (€)
Grupo VIII	Tasa por gestión de vertido, realizado directamente por los interesados, de escombros, residuos inertes y basuras no calificadas como domiciliarias:	
	– Vertido procedente de derribos de edificaciones o de obra de acondicionamiento de locales comerciales, industriales o similares, así como escombros procedentes de edificios de nueva construcción y obra en general por tonelada o fracción	
	Residuo limpio	2,50
	Residuo poco sucio	6
	Residuo sucio	11
	– Vertidos de materias inertes y residuos diversos, generados por industria de forma periódica, esporádica/o regular, por tonelada o fracción	21
	– Vertidos procedentes de obras menores y procedentes de viviendas, será de carácter	Gratuito.

Se podrán establecer convenios con las empresas afectadas para liquidar la presente tasa, en base a las tarifas fijadas anteriormente.

Tarifa especial: Los autoservicios tendrán una recogida especial, y el coste del citado servicio será repercutido a los establecimientos afectados.

Los autoservicios afectados pagarán la cantidad de: 1.805 euros/trimestre.

Este método de repercusión del coste del servicio, podrá extenderse a otros sectores industriales de la ciudad a través de convenios entre el Ayuntamiento y los colectivos afectados.

Las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar, inferiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), se les practicará una bonificación del 50% sobre las tarifas normales, únicamente para la vivienda en que figure empadronado.

Los usuarios interesados en dicha bonificación, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Las bonificaciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, o hasta otra fecha anterior, en los casos que por fallecimiento, cambio de domicilio, cambio de titularidad o cualquier otra circunstancia objetiva, deje de ser utilizada la vivienda por el beneficiario, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711140/11078. – 171,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Artículo 7.º – *Bases y tarifas.*

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa 1.ª –

Labores de prevención, extinción o salvamento.–

A) Dentro del término municipal: tendrán carácter gratuito.

B) Fuera del término municipal:

- Por salida fuera del término municipal 170
- Personal:

Concepto	Tarifa por hora o fracción/euros
Arquitecto	40
Suboficial-Jefe	37
Sargento	32
Cabo	28
Bombero	28

- Material:

Concepto	1.ª Hora/euros	Siguientes horas o fracción/euros
Autobomba urbana	67	57
Autobomba pesada	57	50
Auto-escalera	111	67
Furgón útiles	50	36
Ligero Todoterreno	40	29

Por la utilización de otros equipos, se facturará según gastos de reposición. (Extintores, espumógeno,...).

Si el servicio no fuera prestado por no existir tal necesidad en el momento de la intervención, se considerará inexistente a efectos de tarifa.

Por empleo de maquinaria, materiales o personal de empresas privadas se repercutirá el importe íntegro de la correspondiente factura.

Tarifa 2.ª -

Apertura de puertas: 127 euros.

Tarifa 3.ª -

Otros servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.

Se aplicará la tarifa 1.ª punto B.

Tarifa 4.ª -

A los efectos de lo dispuesto en el art. 32.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento exigirá el 5% del importe de las primas recaudadas a las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitos en el Municipio, por el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios.

La liquidación de esta tasa se podrá realizar mediante convenios aprobados entre el Ayuntamiento y las Entidades o Sociedades que cubran los riesgos.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711141/11099. - 138,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO URBANO

Artículo 5.º -

La exacción de las cuotas se ajustará a las siguientes tarifas:

Retirada y arrastre	Servicio completo	Medio servicio
Retirada y arrastre de ciclos y ciclomotores (excepto cuadríciclos)	24 €	12 €
Retirada y arrastre de motocicletas	46 €	23 €
Retirada y arrastre de turismos, cuadríciclos y otros (masa máxima autorizada hasta 3.500 Kg.)	100 €	50 €
Retirada y arrastre del resto de vehículos con masa máxima autorizada superior a 3.500 Kg.	(1)	(1)

(1) Coste del servicio contratado, si por el titular del vehículo no se procede a la inmediata retirada del mismo por medios contratados a su cargo.

Inmovilización	Tasa
Inmovilización de vehículos	(2)

(2) La mitad del coste previsto en la presente ordenanza para los servicios de retirada y arrastre que correspondan.

Por motivos de seguridad, la inmovilización de ciclos, ciclomotores y motocicletas se realizará con el traslado por el servicio de grúa a las Dependencias Municipales habilitadas al efecto, lo que conllevará el pago de la tasa del mencionado servicio incrementado con el cargo por la estancia por días o fracción que corresponda.

Cuando de la inmovilización mecánica se derive un posterior servicio de grúa se considerarán, a efectos fiscales, dos hechos diferenciados, aplicándose el coste individual de cada servicio al sujeto pasivo.

Actuaciones de ejecución de acuerdos de autoridades no municipales en materia de medidas cautelares sobre vehículos. -

	Tasa
Primera y sucesivas inmovilizaciones y/o retirada de vehículos, sin precinto	(3)

Primera o sucesivas inmovilizaciones y/o retirada de vehículos, con precinto	(4)
--	-----

(3) La mitad del coste previsto en la presente ordenanza para los servicios de retirada y arrastre e inmovilización que correspondan.

(4) El coste íntegro previsto en la presente ordenanza para los servicios de retirada y arrastre e inmovilización que correspondan.

Por la tramitación de expedientes de vehículos abandonados para su tratamiento como vehículos al final de su vida útil. -

	Tasa
Por la tramitación de expedientes de vehículos abandonados para su tratamiento como residuo sólido urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, redactado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y la aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.	330 € (5)

(5) Iniciado el expediente, si el titular renuncia al vehículo para su tratamiento de descontaminación y achatarramiento, con anterioridad a la finalización del expediente administrativo tramitado al efecto, la cuota se reducirá un 90%.

Permanencia de vehículo en el depósito. -

Por cada 24 horas o fracción: 9 euros.

Por vigilancia y acompañamiento de vehículos o transportes especiales. -

Por cada actuación de vigilancia y acompañamiento de vehículos o transportes especiales: 50 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711142/11100. - 144,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

Artículo 4.º - Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Uso doméstico:

– Mínimo de consumo trimestral con derecho a un consumo de 40 m.³, trimestre: 9,06 euros.

– Exceso de consumo por m.³, de 41 a 70 m.³: 0,66 euros.

– Exceso de consumo por m.³, a partir de 70 m.³: 1,49 euros.

– Para comunidades de vecinos con un único contador para consumo de agua caliente de todos los vecinos y agua fría de la comunidad de propietarios:

- Por disponer del servicio, al trimestre: 8,74 euros.

- Por m.³ de consumo de agua/trimestre: 0,34 euros.

B) No doméstico:

– Mínimo consumo trimestral, con derecho a un consumo de 20 m.³, trimestral: 8,42 euros.

– Exceso de consumo de 21 m.³ a 40 m.³: 8,87 euros.

– Exceso de consumo por m.³, de 41 a 75 m.³: 0,89 euros.

– Exceso de consumo por m.³, a partir de 75 m.³: 1,78 euros.

C) Otras tarifas:

– Altas uso doméstico: 83,60 euros.

– Altas uso no doméstico: 135,85 euros.

– Acometidas: 284,25 euros.

– Alquiler contadores/trimestre: 0,63 euros.

Corte de agua a distrito: 88,85 euros.

Estas tarifas no incluyen el I.V.A.

D) Tarifa especial

1. A las Entidades Públicas que presten servicios asistenciales básicos, les serán de aplicación las tarifas recogidas en las letras anteriores de este artículo reducidas en 50%.

La aplicación de la presente tarifa especial deberá ser solicitada por los interesados y concederse expresamente por el Ayuntamiento.

2. Las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar inferiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), se les practicará una reducción del 50% sobre las tarifas mínimas, únicamente para la vivienda en que figure empadronado.

Los usuarios interesados en dicha reducción, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 a 31 de enero de cada año.

Las reducciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, o hasta otra fecha anterior, en los casos que por fallecimiento, cambio de domicilio, cambio de titularidad o cualquier otra circunstancia objetiva, deje de ser utilizada como vivienda por el beneficiario, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

3. Para aquellas empresas o instituciones que realicen Servicios de Prestación Obligatoria Municipal, así como para todo tipo de asociaciones sin ánimo de lucro o benéficas, se les aplicará la tarifa para uso doméstico.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711143/11101. – 144,00

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

TARIFA 1.ª – SOCIOS DEL POLIDEPORTIVO.

	Euros	Con Carné Joven (€)
I. – No empadronados:		
- Menores de 5 años	Gratis	
- De 5 a 13 años	40,00	
- De 14 a 25 años ambos inclusive	80,00	
- De más de 25 años	136,00	
II. – Empadronados:		
- Menores de 5 años	Gratis	
- De 5 a 13 años, si los padres o tutores son socios	Gratis	
- De 5 a 13 años	20,00	
- De 14 a 25 años	59,00	35,40
- Cada miembro del matrimonio o pareja de hecho, si los dos son socios	59,00	
- De más de 25 años	77,00	46,20

TARIFA 2.ª – ENTRADA PISCINAS.

	Euros	Con Carné Joven (€)
I. – Individuales:		
- Menores de 5 años	Gratis	
- De 5 a 13 años	2,50	
- De 14 a 25 años	4,20	2,50
- De más de 25 años	5,00	3,00
- 1 Calle de Piscina, y hora o fracción (más la entrada de cada usuario de esa calle)	19,50	
II. – Bonos 10 baños:		
- De 5 a 13 años	18,00	
- De 14 a 25 años	30,00	18,00
- De más de 25 años	39,00	23,40

TARIFA 3.ª – PISTAS.

	Euros	Socios y C. Joven (€)
- Pista de Tenis, Tenis de mesa y Pista de Badminton	9,00	5,40
- Frontón, Deportes minoritarios (máximo 4 personas)	10,00	6,00
- Campo de Fútbol 7, Pistas Polideportivas y Frontón, Deportes mayoritarios (1 hora o fracción)	26,00	15,60
- Rocódromo y Tiro con Arco (1 hora y 1 persona)	5,00	3,00
- Campo de Fútbol 11 (1 hora o fracción)	30,00	
- Campo de Fútbol 11- Hierba artificial	30,00	
- Campo de Fútbol 7 - Hierba artificial	15,00	

TARIFA 4.ª – TARIFAS ESPECIALES.

I. – Pensionistas.

Tendrán una tarifa especial del 25% de la cuota correspondiente siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estén empadronados.

2. Que las rentas totales del pensionista o en su caso de la Unidad Familiar sean inferiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

– Individual: 19,25 euros.

– Doble (cada uno): 14,75 euros.

II. – Familias numerosas.

Tendrán una tarifa especial del 75% de la cuota correspondiente siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estén empadronados.
2. Acrediten la condición de familia numerosa.

	<u>Euros</u>
- De 5 a 13 años (Si los padres no son socios):	15,00
- De 14 a 25 años	44,25
- De más de 25 años	57,75

III. – Actividades no deportivas.

	<u>Euros</u>
Alquiler Pabellón Multifuncional (día)	700,00
Alquiler Pabellón del Ebro (día)	300,00
Fianza (día)	300,00

IV. – Otras tarifas especiales.

Trabajadores Municipales, de CESP, miembros del centro Cultural Deportivo y Recreativo de RENFE, se regirán por los convenios o acuerdos vigentes en cada momento. El convenio no será extensivo a los hijos mayores de 18 años. El convenio de empleados municipales se aplicará a los hijos hasta los 21 años.

V. – Duplicado carné-tarjeta.

Por cada duplicado del carné-tarjeta de socio se abonará 5 euros independientemente que sea por pérdida o deterioro.

VI. – Cuota de inscripción.

Al darse de alta como socio se abonará 5 euros independientemente de la Tasa de socio correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711144/11102. – 192,00

TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA DE LA POBLACION CANINA

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. La tarifa será la siguiente:

	<u>Euros</u>
- Por inscripción de alta	6,00
- Por cada perro, cuota anual	14,00
- Por estancia en el depósito municipal, por día	2,00
- Por la recogida de animales de la vía pública	30,35
- Por la recogida a domicilio de un animal a petición del propietario	30,35

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711145/11103. – 68,00

TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 7.º – Tarifa:

7.1. – Categoría de las calles de la localidad, a los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa de ésta tasa se establecen dos categorías de calles en toda la localidad, cuya relación aparece como anexo a esta ordenanza.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

7.2. – Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. Vado de uso permanente.

Entrada de vehículos en garajes públicos, comunidad de propietarios, hoteles o establecimientos comerciales, talleres y garajes particulares con licencia municipal de vado de uso permanente, por año y plaza:

<u>Concepto</u>	<u>Euros</u>
1.ª Categoría	37,90
2.ª Categoría	33,45

Cuando no estén perfectamente delimitadas las plazas, cada plaza equivaldrá a 20 m.².

2. Vado de uso horario.

A) Entrada de vehículos industriales y particulares afectos a la actividad en establecimientos industriales con licencia municipal de vado de uso horario, por año y entrada:

<u>Concepto</u>	<u>Euros</u>
1.ª Categoría	43,40
2.ª Categoría	37,90

B) Entrada de vehículos particulares en establecimientos particulares con licencia municipal de vado de uso horario, por año y entrada:

<u>Concepto</u>	<u>Euros</u>
1.ª Categoría	
Hasta 40 m.²	34,10
De 40,1 a 80 m.²	70,35
2.ª Categoría	
Hasta 40 m.²	27,35
De 40,1 a 80 m.²	54,65

3. Reserva de vía pública para estacionamiento o aparcamiento exclusivo de alquiler (taxis), por año y vehículo: 39,90 euros.

4. Coste de la placa de señalización de vado: 45,50 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711146/11104. – 105,00

TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la fac-

turación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

Las tasas reguladas en esta ordenanza exigibles a las empresas explotadoras de servicios de suministros citadas en este punto son compatibles con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y con otras tasas que tenga establecidas, o pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa 1.^a – Aprovechamientos fijos o permanentes.

Se consideran fijos o permanentes aquellos aprovechamientos que se realicen durante más de 183 días al año en el mismo espacio físico público.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada por el elemento en el suelo, subsuelo o vuelo redondeada por exceso a entero.

Dentro de esta tarifa, distinguiremos los siguientes aprovechamientos:

Descripción	Importe (€)
a) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, etc., por cada m. ² y año.	52,55
b) Quioscos o puestos dedicados a la venta de bebidas, refrescos, comidas cocinadas, café, etc., por cada m. ² y año	94,30
c) Quioscos o puestos dedicados a la venta de masas fritas, chucherías diversas, dulces, etc., por cada m. ² y año.	42,55
d) Quioscos o puestos dedicados a la venta de loterías, apuestas, etc., por cada m. ² y año	56,80
e) Quioscos o puestos dedicados a la venta de flores y plantas, por cada m. ² y año.	37,80
f) Quioscos o puestos dedicados a la venta de cualquier otro producto no contemplado en los anteriores, por cada m. ² y año	47,25
g) Máquinas automáticas de venta de cualquier producto o de entretenimiento, aparatos móviles	
- Hasta 0,5 m. ² y año	37,80
- De 0,5 a 1 m. ² y año	70,90
- Más de 1 m. ² y año	104,00
h) Postes publicitarios fijos al suelo, subsuelo, o vuelo salvo que puedan tener otro aprovechamiento o compensación, por cada unidad y año	47,25
i) Máquinas y aparatos luminosos de publicidad fijos al suelo, subsuelo o vuelo salvo que puedan tener otro aprovechamiento o compensación por unidad y año	142,00
j) Ocupación de la vía pública para la exhibición o exposición de los productos propios de su actividad por industriales comerciantes, etc., establecidos en locales comerciales por cada m. ² y año	4,78
k) Cajeros automáticos de entidades financieras, por unidad y año	418,00

Tarifa 2.^a – Aprovechamientos temporales.

Se consideran aprovechamientos temporales, aquellos que se realicen durante un periodo continuado de tiempo en el mismo espacio físico público inferior a 183 días al año.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada por el elemento en el suelo, subsuelo o vuelo redondeada por exceso a entero.

Dentro de esta tarifa, distinguiremos los siguientes aprovechamientos:

Descripción	Importe (€)
a) Puestos dedicados a la venta de churros, castañas, algodón, dulces, patatas fritas y similares:	
- por cada m. ² y día.	1,47
- por cada m. ² y mes o fracción (mínimo 1 mes).	33,15
b) Puestos dedicados a la venta de libros, revistas, etc., nuevos o usados:	
- por cada m. ² y día.	1,02
- por cada m. ² y mes o fracción (mínimo 1 mes).	21,76
c) Puestos dedicados a la venta de bebidas, cafés, refrescos, chocolates, tapas, etc.:	
- por cada m. ² y día.	2,00
- por cada m. ² y mes o fracción (mínimo 1 mes).	43,75
d) Puestos dedicados a la venta de cualquier otro producto no contemplado en los anteriores:	
- por cada m. ² y día.	1,47
- por cada m. ² y mes o fracción (mínimo 1 mes).	33,15
e) Venta y exhibición de cualquier producto mediante aparatos móviles, carros, furgonetas, etc.:	
- en carros y similares por unidad y día.	9,50
- en vehículos a motor, furgonetas y similares por unidad y día	16,10
f) Actividades desarrolladas en carpas desmontables como circos, teatros, espectáculos diversos, etc., por unidad y día	94,50
g) Barracas, carruseles, pistas de choque, caballitos, tómbolas, así como todo tipo de aparatos infantiles de entretenimiento o recreo y similares:	
- por cada día.	9,50
- por cada mes o fracción (mínimo 1 mes).	226,00
Podrán ser concedidos mediante subasta los puestos fijos o temporales en la vía pública, especialmente los destinados a la venta de helados, caramelos, dulces, castañas asadas, etc. Esta subasta deberá celebrarse con quince días de antelación a la fecha en que haya de autorizarse la concesión. Los tipos de licitación se fijarán sirviendo de base los señalados en la tarifa correspondiente.	
Igualmente la cesión de terrenos con ocasión de ferias y fiestas tradicionales, se podrán efectuar mediante subasta.	
Tarifa 3. ^a – Vallas, andamios, contenedores, etc.	
Se tomará como base la superficie máxima ocupada los metros lineales de vallas, andamios, contenedores, etc.	
Descripción	Importe (€)
a) Vallas colocadas para la realización de obras de nueva planta o demolición de inmuebles, por metro lineal y mes o fracción	2,00
b) Vallas colocadas para la realización de obras de reforma o acondicionamiento de locales comerciales y plantas bajas en general independientemente de la finalidad de la obra por metro lineal y mes o fracción	3,87
c) Andamios fijos o móviles colocados en la vía pública para la realización de cualquier arreglo de fachadas, tejados o similares por cada metro lineal y por cada planta del inmueble y mes o fracción	1,02
d) Andamios colgantes para pintado o enlucido de fachadas, tejados, etc. o cualquier otro fin, cuando no concurren otros elementos por cada metro lineal y por cada planta del inmueble y mes o fracción	0,74
e) Las empresas dedicadas a la retirada de escombros y demás residuos mediante la instalación de contenedores en la vía pública satisfarán al año:	
- por cada contenedor y año de hasta 5,99 m. ³ de capacidad	113,60
- por cada contenedor y año de más de 6 m. ³ de capacidad	161,30

Descripción	Importe (€)
Dichas empresas deberán realizar la oportuna solicitud por cada año y por el número de contenedores que vayan a utilizar, debiendo estar estos correlativamente numerados	
f) Reserva de la vía pública para mudanzas, carga y descarga de vehículos de materiales para obras y colocación de grúas móviles	
- por cada m. ² y día o fracción	1,47
Quando sea necesario efectuar la reserva con cierre de calle para carga y descarga de vehículos de materiales para obras y colocación de grúas fijas o móviles, afectando al tráfico rodado, con independencia de la tasa por ocupación de la vía pública expresada en el párrafo anterior, se añadirá una tasa uniforme por día o fracción	
- Tasa por cierre de calle rodada y día o fracción	11,80
Tarifa 4. ^a – Mercadillo semanal.	

Se tomará como base los metros lineales de vía pública ocupada dentro de la zona reservada para dicho mercadillo semanal.

Se liquidará de una sola vez para todo el periodo que se conceda la oportuna autorización tomando como base el número de días en que se vaya a producir el aprovechamiento dentro del periodo de la concesión.

Descripción	Importe (€)
a) Venta de productos propios por vecinos de la localidad, por metro lineal o fracción y día	2,00
b) Venta de calzado, vestidos y varios, por metro lineal o fracción y día	3,87
c) Venta de productos hortofrutícolas, frutos secos, plantas, etc., por metro lineal o fracción y día	4,78
d) Venta de Productos de cualquier tipo, cuyo titular lleve en Miranda empadronado al menos los 2 años completos anteriores al año en cuestión por metro lineal o fracción y día	2,90

Tarifa 5.^a – Mesas y sillas.

La base de esta tasa estará determinada por el número de elementos colocados y su ubicación dentro de la población.

Descripción	Importe (€)
a) Por cada velador con un máximo de 4 sillas, por cada temporada y según la categoría de la calle:	
- 1. ^a categoría	59,05
- 2. ^a categoría	31,81
b) Por cada elemento como bancos, columpios, máquinas de tabaco anexo a la actividad por mes y categoría:	
- 1. ^a categoría	6,64
- 2. ^a categoría	3,87

Cada aprovechamiento con mesas y sillas deberá ser objeto de autorización preceptiva, previa petición del interesado al inicio de la temporada que irá del 1 de marzo al 31 de octubre de cada año.

Quando se inicie la actividad económica durante la temporada, la Tasa se prorrateará por meses naturales completos.

La fecha de inicio de la actividad será la que conste en el Impuesto de Actividades Económicas.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711147/11105. – 378,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA ZONA O.R.A.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

La tasa se regirá por las siguientes tarifas:

A) Tarifa de uso general.

Se aplicará en las zonas de regulación ordinaria de uso general que se recogen en el apartado A) del artículo 3 de la ordenanza reguladora del servicio de la O.R.A.

Las estancias de vehículos en zonas de estacionamiento regulado están sujetas al pago de:

– Estacionamiento hasta 60 minutos: 0,012 euros por cada minuto.

– Estacionamiento entre 61 y 90 minutos: 0,013 euros por cada minuto.

– Estacionamiento entre 91 y 120 minutos: 0,014 euros por cada minuto.

Los céntimos de euro se redondearán a la baja a múltiplos de cinco, no admitiéndose monedas inferiores a dicho importe.

B) Tarifa de residentes.

Se aplicará en las zonas o vías de residentes que se recogen en el apartado B del art. 3 de la ordenanza reguladora del servicio de la O.R.A.

La tarifa anual para la obtención del distintivo especial de residente será de 44,00 euros al año.

El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera solicitud de tarjeta de residente o baja definitiva de la misma y en los supuestos de cambios de residencia, circunstancias éstas que deberán ser acreditadas por el sujeto pasivo.

C) Tarifa de anulación de denuncias.

– En el supuesto que no se hubiera sobrepasado en más de media hora, el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia, mediante la obtención de un «Ticket de anulación por exceso», por importe de 2 euros.

– Igualmente podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los párrafos a), b) siempre que el tiempo excedido sea superior a 30 minutos, c), d), e) y h) del art. 9-1 de la ordenanza reguladora del servicio O.R.A., mediante el abono de un «Ticket especial de anulación», por importe de 6 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200711148/11106. – 99,00

TASA DE AGUAS, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS

– Periodo de cobranza: Del 2 de enero al 11 de marzo de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al 4.º trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas, será el comprendido entre los días 2 de enero al 11 de marzo, ambos inclusive.

– Forma de pago: Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos, deberán presentar antes de la fecha límite (11 de marzo) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborales durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caja Burgos.
- Caja Duero.
- Caja Círculo.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

– Domiciliación de recibos: Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

– Consecuencias del incumplimiento del pago: Transcurrido el período voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Miranda de Ebro, a 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200711097/11038. – 96,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre de 2007, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y de las tasas por suministro municipal de agua a domicilio, la tasa por recogida de basuras, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas municipales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Quintana del Pidio, a 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200711093/11048. – 68,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.º – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de los artículos 92 y siguientes del citado texto refundido, se procede a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Artículo 2.º – El hecho imponible de este impuesto, el sujeto pasivo, los responsables, exenciones, reducciones, la base

imponible y liquidable y la determinación de la cuota tributaria, se determina conforme a lo establecido en los correspondientes artículos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las adaptaciones reguladas en esta ordenanza.

Artículo 3.º – *Índice de incremento.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,025, para todas las categorías.

Artículo 4.º – *Exenciones.*

Con el fin de poder disfrutar de la exención regulada en el artículo 93.1.e) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las personas que tengan derecho a la misma acreditarán el uso exclusivo del vehículo mediante la presentación de declaración jurada que adjuntarán a la solicitud de exención y al preceptivo certificado de minusvalía.

Artículo 5.º – *Régimen de recursos.*

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente ordenanza aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2007, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y tendrá efectos a fecha 1 de enero de 2008, en virtud de lo dispuesto en la transitoria quinta de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

200711094/11049. – 96,00

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Hasta 0 metros cúbicos: 9,27 euros.

Exceso, cada metro cúbico: 0,16 euros.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas:

Hasta 0 metros cúbicos: 9,27 euros.

Exceso, cada metro cúbico: 0,16 euros.

200711095/11050. – 68,00

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 4.º – *Cuota tributaria.*

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 34 euros semestrales.
- b) Oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres: 41 euros semestrales.
- c) Restaurantes: 41 euros semestrales.
- d) Cafeterías, bares o tabernas: 41 euros semestrales.
- e) Hoteles, hostales, y demás alojamientos: 41 euros semestrales.
- f) Industrias y almacenes: 41 euros semestrales.

200711096/11051. – 68,00

Ayuntamiento de Fuentespina

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2007, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaria-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 25.

Segunda. – *Lugar y presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes -conforme al modelo que se acompaña como Anexo 1- al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Cien-

cias Actariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económico financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Funcionario Grupo A1.

No podrá ser ningún miembro de la Corporación Local (artículo 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), aunque el Presidente de la misma podrá asistir con voz pero sin voto.

– Vocal: (Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León).

– Vocal: (Funcionario con habilitación de carácter nacional).

Sexta. – *El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Declaración no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare el proceso de selección desierto.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

Fuentespina, a 17 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa, María Josefa Mato Ramírez.

200711082/11042. – 360,00

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACION

D./D.^a, con D.N.I., y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en, y teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....
.....
.....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

En, a de de 2007.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA (BURGOS).–

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas municipales y reglamento regulador

Transcurrido el plazo de exposición al público, de los acuerdos adoptados por la Asamblea Vecinal, en sesiones celebradas el día 28 de abril y 20 de octubre 2007, por el que se aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de tránsito de ganado, suministro de agua a domicilio, recogida de basura y leñas de hogares; y reglamento regulador del uso y funcionamiento de los inmuebles municipales, sin que se hayan presentado reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de los citados tributos y normas, mediante anexo.

Contra el acuerdo, ordenanzas y reglamento podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante los Juzgados de dicha jurisdicción con sede en Burgos.

En Monterrubio de la Demanda, a 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200711085/11043. – 68,00

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES CON FINES CIVICOS, CULTURALES Y SIN ANIMO DE LUCRO

El Ayuntamiento de la Villa de Monterrubio de la Demanda, considera de interés público el obtener de los inmuebles municipales la máxima rentabilidad social, en aras de promover la vida sociocultural de la localidad. Es por ello que se considera necesaria la elaboración de un reglamento que regule el acceso a dichos inmuebles, así como su organización y funcionamiento. A los efectos del presente reglamento, se consideran regulados por el mismo todos los inmuebles de propiedad municipal existentes en el municipio y que estando disponibles, no estén permanentemente dedicados a funciones administrativas de esta Villa. El presente reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autogeneración reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pretenderá definir el contenido de uso

de los inmuebles y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control de los mismos.

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Denominación y situación de los inmuebles susceptibles de uso cívico y cultural.*

1. Inmueble propiedad del Ayuntamiento de la Villa de Monterrubio de la Demanda Edificio de Usos Múltiples (Antiguas Escuelas), situado en calle Los Guindos, número 1.

2. Inmueble propiedad del Ayuntamiento de la Villa de Monterrubio de la Demanda Centro Juvenil, situado en calle Santiago, número 7.

Artículo 2.º – *Objetivos.*

1. Los inmuebles municipales pueden constituirse en lugar comunitario de encuentro entre vecinos, jóvenes, asociaciones, entidades municipales, etc.

2. Con los inmuebles municipales se pretende impulsar programas y servicios de carácter cultural, juvenil, informativo, educativo y lúdico.

3. Sirven de instrumento integrador para iniciativas de vecinos, grupos, y demás Administraciones e Instituciones Sociales y Culturales.

Artículo 3.º – *Organos de control.*

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre el funcionamiento de los inmuebles municipales se canalizarán a través de la Asamblea Vecinal.

Artículo 4.º – *Funciones de la Asamblea Vecinal con relación al ámbito de este Reglamento.*

1. Resolución de las peticiones de uso realizadas por entidades, asociaciones, grupos, vecinos, etc.

2. Aprobar un planning o calendario anual de las actividades a desarrollar en los inmuebles municipales, una vez reunidas las peticiones de uso.

3. Si la petición de uso derivase de Asociaciones Culturales o Juveniles constituidas en el municipio, velarán porque se cumplan los objetivos para los que éstas se constituyan.

4. Exigir que se cumpla el Reglamento de uso interno y, por lo tanto, resolver las sanciones y faltas que se puedan cometer por incumplimiento del Reglamento u otras alteraciones de la norma de uso y disfrute.

5. Encauzar las iniciativas de las actividades y proponer a su vez, la relación de actividades junto con otros estamentos.

6. Determinar los presupuestos en relación con el uso cívico y cultural de los inmuebles municipales, teniendo en cuenta también los propuestos de las actividades sobre todo si éstas tienen algún tipo de subvención.

7. Promover actividades para dinamizar las peticiones de subvenciones destinadas a la realización de actividades dentro de los inmuebles municipales.

8. Dictaminar sobre las actuaciones de control de los responsables de las actividades, así como sobre la determinación y cumplimiento de los periodos de uso de los inmuebles municipales.

Todos los acuerdos de la Asamblea Vecinal tendrán la consideración de resolución definitiva.

Artículo 5.º – *Actividades a desarrollar en los inmuebles municipales:*

- Cursos formativos.
- Conferencias.

– Reuniones de Asociaciones, grupos, vecinos. De personas acompañadas de vecinos, allegados, vinculados e hijos del pueblo.

– Exposición de actividades realizadas.

– Ludoteca.

– Juegos.

– Demás que vengan fijadas en los estatutos de las Asociaciones Municipales.

– Otras actividades que no contravengan el presente reglamento.

Artículo 6.º – *Programación y funcionamiento.*

1. Las Asociaciones, grupos, etc., presentarán anualmente un planning o calendario de actividades que quieran realizar, de forma que por la Asamblea Vecinal pueda aprobarse la programación general de utilización cívica y cultural en los inmuebles municipales, antes el año siguiente.

2. Las actividades no programadas anualmente se deberán solicitar debidamente al menos con treinta días de antelación a la fecha prevista de realización.

3. Se justificará siempre por los solicitantes la existencia de un responsable de la actividad que se encargará del cumplimiento del Reglamento, y de las obligaciones tales como recogida de residuos del local tras la realización de la actividad, control de luces, grifos, etc.

4. Todas las actividades realizadas en los inmuebles deberán utilizar materiales acorde con las mismas y no podrán alterarse los muebles y enseres de dichos inmuebles.

5. No podrá ponerse en los inmuebles municipales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o bebidas alcohólicas.

6. No podrán colocarse carteles ni folletos sin autorización del Ayuntamiento.

Artículo 7.º – *Actuaciones.*

1. Para pedir la realización de actividades se cumplimentará la correspondiente solicitud de actividad, en la que deberá constar al menos: Asociación, grupo, etc., que solicita la actividad y datos del responsable de dicha actividad, el cual siempre deberá ser un adulto.

2. Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del solicitante.

3. Siempre tendrán prioridad en fechas e inmuebles las actividades organizadas desde el Ayuntamiento y otros estamentos públicos.

4. Se tendrá en cuenta prioritariamente las actividades de asociaciones o grupos que estén inscritos en el Registro de Asociaciones en el Ayuntamiento.

5. No se podrá ceder el uso de inmuebles a entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas y para actividades que no conlleven dicho lucro.

Artículo 8.º – *Seguro de responsabilidad civil.*

Las Asociaciones del municipio que soliciten el uso de inmuebles deberán en todo caso contar con póliza de seguro específico formalizada y vigente para cubrir las actuaciones propias.

Artículo 9.º – *Régimen sancionador e incumplimiento de las obligaciones.*

Previo la instrucción del oportuno expediente, se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, y de uso recogidas en el presente reglamento.

Además de las sanciones económicas que pudieran imponerse en aplicación de lo establecido en la normativa sobre Régimen Local, hasta un máximo de 180 euros. Se considerarán sanciones específicas las siguientes:

1. – Privación temporal del uso de inmuebles, dicha sanción se impondrá, tras un apercibimiento previo, y en función de la gravedad de incumplimiento que se produzca estableciéndose la siguiente graduación:

– Infracción leve: Hasta tres meses de privación de uso. Se considerarán infracciones leves todas aquellas que el presente Reglamento no califica como graves o muy graves.

– Infracción grave: De tres meses a dos años de privación de uso. Se considera infracción grave:

- Causar daños y destrozos en los inmuebles municipales y/o muebles de los inmuebles o dependencias e instalaciones anexas.

- Menospreciar o insultar a las personas dentro de los inmuebles municipales.

- Incumplir lo relativo a la prohibición de realizar actividades con ánimo de lucro, según se ha descrito en el reglamento.

- La reiteración, al menos en tres ocasiones en la comisión de infracciones leves.

2. – Privación definitiva del uso de inmuebles municipales.

Esta constituirá la máxima sanción y se aplicará sólo en casos excepcionales por infracciones muy graves. Se considerará como una infracción muy grave, aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

DISPOSICION ADICIONAL

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en este, corresponderá al Ayuntamiento y posterior ratificación de la Asamblea Vecinal, previo los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por la Asamblea Vecinal de Monterrubio de la Demanda, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/85, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Monterrubio de la Demanda, a 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200711086/11044. – 314,00

TASA POR TRANSITO DE GANADO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de ganado por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de esta tasa el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas el ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento de dominio público local con motivo del aprovechamiento especial de terrenos de uso público local por

tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local en todo el término municipal.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular. Siendo preciso el empadronamiento o la fijación del domicilio social con un año de antigüedad a la solicitud.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – *Normas de gestión.*

A los efectos de liquidación de esta tasa se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por treinta días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho el precio público.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Artículo 7.º – *Obligación de pago.*

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de este precio público, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de esta tasa se realizará en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b) por años naturales, durante el periodo de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8.º – *Tarifas.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

- Por cada cabeza de ganado vacuno, al año: 16 euros.
- Por cada cabeza de ganado lanar o caprino, al año: 3 euros.
- Por cada cabeza de ganado equino, al año: 16 euros.
- Por cada colmena trashumante de titular no empadronado, al año: 2 euros.
- Por cada colmena cuyo titular sea un vecino, al año: 1 euro.

DISPOSICION ADICIONAL 1.ª

Con carácter previo a la compra de ganado en el municipio, se debe declarar el mismo en el Ayuntamiento. La declaración de ganado se realizará en el mes de febrero de cada anualidad, aportando copia de la Cartilla Ganadera.

DISPOSICION ADICIONAL 2.ª

Las hectáreas municipales, no son propiedad de ningún ganadero. El Ayuntamiento de forma discrecional repartirá las hectáreas existentes. En el supuesto de que las hectáreas no fuesen suficientes para el ganado existente el Ayuntamiento repartirá de forma proporcional las mismas.

DISPOSICION ADICIONAL 3.ª

Con carácter previo a la introducción de nuevo ganado en el municipio, que suponga el aumento de la cabaña ganadera respecto del ejercicio anterior, se deberá obtener permiso del Ayuntamiento. Se limita el número de cabezas por explotación ganadera a 90 unidades de ganado mayor y a 900 de ganado menor.

DISPOSICION ADICIONAL 4.ª

Por parte del Ayuntamiento, con la colaboración de vecinos y/o fuerzas y cuerpos de seguridad, guardería forestal, se podrá proceder al cierre del ganado abandonado en el término municipal, procediendo al cobro de 30 euros por día y cabeza de ganado que permanezca en el cierre. Se entiende por ganado abandonado todo animal cuyo dueño no se haga cargo del mismo en 24 horas desde el aviso de su situación por el medio que se considere más adecuado y rápido según las circunstancias.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Municipal del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200711087/11045. – 248,00

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido 2/2004.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 120,20 euros, y de 240,40 euros cuando se conceda licencia o autorización de acometida a la red de agua y desagüe conjuntamente, ambas cantidades por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, consistirá en una cantidad fija al año, por acometida de agua en funcionamiento.

3. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico: 26 euros.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas: 26 euros.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas: 26 euros.

A las anteriores cantidades se les aplicará el I.V.A. del 7%.

DISPOSICION ADICIONAL

La falta de cumplimiento de la obligación de pago de la correspondiente tarifa, podrá acarrear el corte del suministro, previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de octubre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200711088/11046. – 216,00

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que

podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º – *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7.º – *Declaración e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 36 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 36 euros.

c) Restaurantes: 36 euros.

d) Cafeterías, bares, tabernas: 36 euros.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta: 36 euros.

f) Industrias y almacenes: 36 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. – *Bonificaciones.*

El Ayuntamiento a instancia de los interesados podrá conceder una bonificación del 25% sobre la cuota anterior, siempre que se ostente la condición de titular de familia numerosa. Esta bonificación tendrá una vigencia de diez años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en la tasa de recogida de basuras, que pudiera corresponder al sujeto pasivo.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200711089/11047. – 240,00

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	17.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	119.400,00
3.	Gastos financieros	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	28.900,00
6.	Inversiones reales	27.900,00
9.	Pasivos financieros	9.700,00
	Total presupuesto	206.800,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	70.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	18.900,00
4.	Transferencias corrientes	41.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.700,00
7.	Transferencias de capital	51.400,00
	Total presupuesto	206.800,00

Plantilla del personal del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Barrios de Bureba, a 14 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Manuel Mato Mato.

200711044/10989. – 76,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el alta en el inventario de bienes de esta localidad del bien inmueble denominado «Ermita de Santa Ana», sito en zona rural, diseminado, polígono 509, parcela 35.027 del término municipal de Pinilla de los Moros, se expone al público durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser consultado en horario de oficina.

En Pinilla de los Moros, a 14 de diciembre de 2007. – El Alcalde (ilegible).

200711123/11070. – 68,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Por don Javier Vicario Arribas, se solicita licencia de obra y licencia ambiental para construcción de una planta solar de 100 kW en la parcela 326 del polígono 505 de Modúbar de la Emparedada, tramitándose en este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico, la correspondiente licencia urbanística y licencia ambiental.

En cumplimiento con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes. Durante dicho plazo el expediente objeto de esta información se puede consultar en el Ayuntamiento.

Modúbar de la Emparedada, 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200711081/11041. – 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Exposición pública del expediente de enajenación de una parcela del polígono industrial

Aprobado por resolución de la Alcaldía n.º 908/2007 de fecha 13 de diciembre de 2007, expediente de enajenación de una parcela de suelo industrial del Plan Parcial UR-1-INT (IND), sita en el Polígono Industrial de Navas.

Se expone el mismo durante el plazo de veinte días para que pueda examinarse por las personas interesadas y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 14 de diciembre de 2007. – El Alcalde Presidente, José Antonio López Marañón.

200711100/11039. – 68,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2007, por el que se aprueba con carácter inicial la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasas por los servicios de distribución de agua, alcantarillado, recogida de basuras y utilización de instalaciones deportivas, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal citado, se procede a publicar el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales afectadas, según el siguiente detalle.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Villalbilla de Burgos, a 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200711206/11128. – 68,00

1. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se da nueva redacción al artículo 5, según el siguiente tenor literal:

«Artículo 5. Cuota tributaria.

1. El impuesto se exigirá de acuerdo con el cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

	<u>Cuota/€</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	14,3
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,7
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	81,7
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	101,9
De 20 caballos fiscales en adelante	127,3
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	95,6
De 21 a 50 plazas	134,8
De más de 50 plazas	168,5
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	48,0
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	94,7
De más 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	134,8
De más de 9.999 Kg. de carga útil	168,5
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	20,1
De 16 a 25 caballos fiscales	31,6
De más de 25 caballos fiscales	94,7
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	20,1
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	31,6
De más de 2.999 Kg. de carga útil	94,7
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,0
Motocicletas hasta 125 c.c.	5,0
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	8,7
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	17,2
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	34,4
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	68,9

DISPOSICION FINAL

La presente modificación, aprobada en sesión plenaria de 25 de octubre de 2007, entrará en vigor el 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

200711118/11065. – 70,00

2. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA

«Artículo 6. –

Tarifa 1. – Uso doméstico y bodegas-merenderos:

- d) Cuota fija bimensual: 3,20 euros.
- e) Consumo: 0,28 euros/m.³.
- f) Alquiler bimensual contador doméstico: 1,55 euros.
- d) Enganche a la red: 100,00 euros.

Tarifa 2. – Uso industrial:

- e) Cuota fija bimensual: 3,65 euros.
- f) Consumo: 0,37 euros/m.³.
- g) Instalación de contador: Se cobrará de una vez el gasto total de adquisición e instalación del aparato contador.
- h) Enganche a la red: 397,90 euros.

A estos importes se aplicará el I.V.A. al tipo que legalmente corresponda».

DISPOSICION FINAL

La presente modificación, aprobada en sesión plenaria de 25 de octubre de 2007, entrará en vigor el 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

200711119/11066. – 68,00

3. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

«Artículo 7. –

Tarifas:

Epígrafe 1. – Por la prestación de servicio de alcantarillado en viviendas y merenderos:

- d) Cuota fija bimensual: 3,20 euros.
- e) Por evacuación de aguas, bimensual: 0,28 euros/m.³.
- f) Enganche a la red: 35,00 euros.

Epígrafe 2. – Por la prestación de servicio de alcantarillado a industrias:

- d) Cuota fija bimensual: 3,65 euros.
- e) Por evacuación de aguas, bimensual: 0,37 euros/m.³.
- f) Enganche a la red: 100,00 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación, aprobada en sesión plenaria de 25 de octubre de 2007, entrará en vigor el 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

200711120/11067. – 68,00

4. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

«Artículo 7. –

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Tarifas de carácter bimensual:

- c) Por vivienda: 10,60 euros.
- d) Por cada establecimiento industrial o comercial:
 - Contenedor compartido: 49,30 euros.
 - Contenedor de uso exclusivo: 99,60 euros.
- e) Por bodegas y merenderos: 5,30 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación, aprobada en sesión plenaria de 25 de octubre de 2007, entrará en vigor el 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

200711121/11068. – 68,00

5. – TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

«Artículo 6. –

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. – Utilización de polideportivo municipal:

– De lunes a viernes, sin iluminación artificial 16,50 euros/hora, con iluminación artificial 20,35 euros/hora.

– Sábados, sin iluminación artificial 18,00 euros/hora, con iluminación artificial 21,60 euros/hora.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación, aprobada en sesión plenaria de 25 de octubre de 2007, entrará en vigor el 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

200711122/11069. – 68,00

Ayuntamiento de Oquillas*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Oquillas para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal	18.538,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.699,66
4.	Transferencias corrientes	3.811,00
6.	Inversiones reales	56.503,00
Total presupuesto		104.551,66

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos	18.232,60
2.	Impuestos indirectos	4.120,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.094,00
4.	Transferencias corrientes	23.793,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.064,00
7.	Transferencias de capital	39.248,06
Total presupuesto		104.551,66

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Oquillas. –

Funcionario (1) Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional. Agrupación: Grupo A. Nivel 20.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oquillas, a 11 de diciembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Roberto Hernando Muñoz.

200711098/11053. – 72,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 03/2007, dentro del presupuesto municipal para el 2007, con cargo a remanente líquido de tesorería, mayores ingresos sobre los previstos y bajas y altas en previsiones de ingresos, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1. – Gastos de personal:

Créditos presupuestarios iniciales	121.973,77 €
Aumentos	1.500,00 €
Créditos definitivos	123.473,77 €

Capítulo 2. – Gastos en bienes corrientes y servicios:

Créditos presupuestarios anteriores	212.225,66 €
Aumentos	20.500,00 €
Créditos definitivos	232.725,66 €

Capítulo 4. – Transferencias corrientes:

Créditos presupuestarios iniciales	31.700,00 €
Aumentos	1.500,00 €
Créditos definitivos	33.200,00 €

Capítulo 6. – Inversiones reales:

Créditos presupuestarios anteriores	568.950,12 €
Aumentos	2.000,00 €
Créditos definitivos	570.950,12 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4. – Transferencias corrientes:

Previsiones anteriores	128.300,00 €
En aumento	1.500,00 €
Previsiones definitivas	129.800,00 €

Capítulo 6. – Enajenaciones inversiones reales:

Previsiones iniciales	182.257,41 €
En disminución	167.632,41 €
Previsiones definitivas	14.625,00 €

Capítulo 9. – Pasivos financieros:

Aumentos	167.632,41 €
Previsiones definitivas	167.632,41 €

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, 12 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200711080/11040. – 74,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Sección de Servicios**

Contratas y Servicios de Hostelería, S.L., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para hostel, en un establecimiento sito en la calle Servero Ochoa, número 8, bajo, 1.º, 2.º y 3.º. (Expediente 48/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 12 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200711002/10980. – 68,00